

Bases2018

Fondo para el desarrollo de infraestructuras culturales en el interior del país

Índice

Presentación	3
Objetivos de la convocatoria 2018	4
1-Sobre la forma de participar	
1.1. Participantes	6
1.2. Limitaciones y restricciones de los participantes	6
1.3. Declaración jurada	7
1.4. Modalidad y categorías de postulación	7
1.5. Montos otorgados según las categorías y modalidades de postulación	10
1.6. Documentación a presentar al momento de la postulación	11
1.7. Formato de la documentación a presentar	14
1.8. Plazos y lugar de presentación e inscripción de proyectos	14
2-Sobre la evaluación y admisión de los proyectos	
2.1. Admisión de los proyectos	17
2.2. Criterios de evaluación de los proyectos	18
2.3. Fallos e información de los resultados	19
2.4. Devolución de propuestas no seleccionadas	20
3-Sobre los seleccionados	
3.1. Convenio	22
3.2. Pago de los montos asignados y plazos para la ejecución de los proyectos	22
3.3. Obligaciones	24
3.4. Incumplimiento	26
3.5. Controles y sanciones	26
3.6. Acceso a la Información Pública	27
4- Información y consultas	
Información y consultas	29

Presentación

El Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país forma parte de las políticas públicas culturales desarrolladas por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (Cultura|MEC).

El mismo fue creado por la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, artículo 252; en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013, para la Recuperación y Construcción de Infraestructura para el Desarrollo de Actividades Artísticas Culturales en el interior del país.

Este año al conmemorarse el 180 aniversario de la apertura del primer museo en Uruguay la convocatoria dará prioridad al financiamiento de proyectos de instituciones museísticas (museos y colecciones museográficas) que acrediten estar inscriptas en el Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas (RNMyCM), o en proceso de inscripción, según lo establecido en la Ley N° 19.037 y en su decreto reglamentario.

La participación se realizará a través de la postulación de proyectos que se ajusten a los objetivos de la convocatoria atendiendo, primordialmente, al mejoramiento y adecuación edilicia así como al equipamiento específico de centros y espacios culturales.

Objetivos de la convocatoria 2018

Mejorar las infraestructuras de los centros y/o espacios culturales públicos y/o privados del interior del país, con dos o más años de creados, otorgándole especial prioridad a las infraestructuras edilicias de los museos y las colecciones museográficas.

Mejorar las condiciones del equipamiento técnico de espacios culturales del interior del país, que tengan dos o más años de creados, con especial prioridad a los museos y colecciones museográficas.

1.

Sobre la forma de participar

1.1. Participantes

Personas físicas uruguayas residentes dentro el territorio nacional así como extranjeras con residencia legal, mayores de 18 años de edad.

Personas jurídicas públicas o privadas constituidas en el país, con existencia legal debidamente acreditada, mediante testimonio notarial de sus estatutos o contrato social o certificado notarial que acredite dichos extremos. El titular/responsable legal del proyecto, sin excepción de índole alguna, será una única persona física o, en caso de personas jurídicas, deberán estar representadas por sus autoridades legítimamente designadas y dentro de la forma de representación prevista en sus estatutos o contrato social, según la forma adoptada por la persona jurídica de que se tratara.

Cada proyecto que se postule a la convocatoria 2018 de los Fondos referidos, tendrá un único titular y podrá postular un solo proyecto, siendo el mencionado titular su responsable legal y asumiendo la responsabilidad de realización del proyecto. En caso de que el proyecto resultara seleccionado entre los ganadores y en forma previa al pago de los montos asignados dicho responsable legal deberá obligatoriamente suscribir conjuntamente con Cultura|MEC un convenio en el que se detallarán pormenorizadamente los derechos y obligaciones que asumirán las partes sobre la ejecución del proyecto.

1.2. Limitaciones y restricciones de los participantes

No podrán participar como responsables legales del proyecto:

- a) Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las unidades ejecutoras 001 “Dirección General de Secretaría”, 005 “Dirección de Centros MEC” y 003 “Dirección Nacional de Cultura” del Inciso 11, MEC.

- b) Personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado.
- c) Personas tanto físicas como jurídicas que al momento de la postulación tengan partidas pendientes de rendición de cuentas con Cultura|MEC.

1.3. Declaración jurada

El responsable legal de cada proyecto postulado, hará constar mediante declaración jurada (disponible en la página web www.cultura.mec.gub.uy), que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer expresamente las infracciones y penalidades que, al respecto, se establecen en el artículo 239 del Código Penal.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de personas impedidas de realizarlo, según los criterios expuestos y cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda (en cualquiera de las etapas de evaluación en la que fuera advertido), sin perjuicio de los procedimientos o demás acciones de cualquier índole que Cultura|MEC decidiera realizar en contra de los mismos en virtud de la violación a lo estatuido por estas Bases.

1.4. Modalidades y categorías de postulación

El Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país, edición 2018 “180 años de museos en Uruguay” está especialmente dirigido a museos o colecciones museográficas, destinando el 80% del fondo al fortalecimiento de museos y el 20% a otros proyectos culturales.

Categorías de Postulación

- 1) Mejoramiento edilicio o equipamiento de museos o colecciones museográficas.
- 2) Mejoramiento edilicio o equipamiento de infraestructuras culturales de otros proyectos culturales.

Ambas categorías deberán postular en una de las siguientes modalidades.

Modalidad a) podrán presentarse proyectos destinados para la realización de pequeñas reformas de mejoramiento edilicio o compra de equipamiento técnico, tanto por parte de personas físicas como jurídicas cualquiera sea la relación jurídica que vincule al postulante con el inmueble, la misma deberá acreditarse en forma debidamente instrumentada, careciendo de eficacia aquellas vinculaciones que no resultaran de un documento escrito.

Modalidad b) podrán postularse proyectos destinados a la realización de reformas tendientes al mejoramiento edilicio así como a la compra de equipamiento técnico, tanto por parte de personas físicas o jurídicas que resultaran propietarias de los inmuebles o, en su caso, ser usufructuarias o contar con derecho de uso sobre la propiedad. Tales desmembramientos de dominio deberán haberse constituido dando cumplimiento a los requisitos de solemnidad establecidos por la normativa legal, tanto desde el punto de vista notarial como jurídico y haberse inscripto en los registros públicos correspondientes. Asimismo, podrán postularse personas físicas o jurídicas que detenten la calidad de arrendatarios/as o comodatarios/as del inmueble con contrato escrito debidamente suscripto por las partes, no teniéndose en consideración aquellos acordados de forma verbal, debiendo presentarse a los efectos probatorios los contratos respectivos. Dichos instrumentos garantizarán

la estipulación de un plazo de vigencia no inferior a tres años, a partir de la fecha de homologación del fallo.

Modalidad c) podrán presentarse proyectos exclusivamente por personas jurídicas (públicas o privadas) que acrediten ser propietarias del inmueble y cuyos proyectos estén destinados al mejoramiento edilicio, otorgándosele prioridad al mejoramiento edilicio de los museos y colecciones museográficas.

Se deja expresa constancia de que en la edición 2018 de la Convocatoria del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país solamente podrán resultar objeto de financiamiento aquellos proyectos de mejoramiento y/o equipamiento de centros o espacios culturales ya existentes, que impliquen el desarrollo cultural de la comunidad. Cada proyecto presentado deberá responder a la concreción total de la obra o a una etapa de la misma, según el objeto pretendido en la postulación.

A los efectos del llamado se entenderá:

Por mejoramiento:

- Proyectos destinados a ampliar la capacidad total o parcial del servicio de la infraestructura cultural existente.
- Proyectos destinados a recuperar un inmueble para el cumplimiento de fines culturales.
- Proyectos destinados a reparar, total o parcialmente, un espacio cultural para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Por equipamiento:

- Proyectos destinados a la adquisición e instalación de equipamiento técnico, o mejora del existente, para el adecuado funcionamiento de espacios culturales existentes.

- Proyectos destinados a la mejora del equipamiento técnico de los museos o colecciones museográficas (registro y/o control de condiciones ambientales, seguridad, iluminación, exhibición, almacenaje técnico del acervo, investigación, accesibilidad, entre otros)

Exclusión de la convocatoria

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria, aquellos proyectos que pretendieran la compraventa de inmuebles.

1.5. Montos otorgados según las categorías y modalidades de postulación

El monto total asignado para la presente convocatoria asciende a la suma de \$ 11.000.000 (pesos uruguayos once millones).

Los montos máximos a solicitar por cada proyecto varían en relación a la modalidad de postulación:

MODALIDAD	MONTO MÁXIMO A SOLICITAR POR PROYECTO
Modalidad a	Hasta un monto máximo de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil)
Modalidad b	Hasta \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil)
Modalidad c	Hasta \$ 1.700.000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil)

Precisiones

Quedarán expresamente excluidos del financiamiento del Fondo aquellos montos que hubiesen sido empleados en el marco del proyecto por los postulantes que resultaren seleccionados con anterioridad a la fecha de publicación de los fallos de la presente convocatoria así como los que pudieran efectuarse una vez ejecutado en su totalidad

el monto asignado. El Fondo no podrá ser destinado al pago de salarios de personas (como por ejemplo asesores técnicos, talleristas, etc.) que detentaran la calidad de personal integrante de los cuadros funcionales de los espacios donde habrá de desarrollarse el proyecto, así como aquellos derivados de gastos por consumos, de agua, luz, telefonía fija o móvil, impuestos, tributos o de naturaleza similar, debiendo limitarse la inversión a lo previsto y detallado en la propuesta.

Distribución de la totalidad del fondo por Categoría:

Según lo establecido en el numeral 1.4 de las presentes bases, al priorizar los proyectos de museos o colecciones museográficas la distribución total del Fondo se hará de la siguiente forma:

CATEGORÍAS	MONTOS TOTAL
1) Mejoramiento edilicio o equipamiento de museos o colecciones museográficas:	\$ 8.800.000
2) Mejoramiento edilicio o equipamiento de infraestructuras culturales:	\$ 2.200.000

1.6. Documentación a presentar al momento de la postulación

1) Formulario de presentación, disponible en la página web www.cultura.mec.gub.uy

2) Exclusivamente para los proyectos de la categoría 1, los museos y colecciones museográficas, deberán presentar constancia oficial que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Museos y Colecciones Museográficas (RNMyCM), o estar en proceso de inscripción, según lo establecido en la Ley N° 19037 y su decreto reglamentario. La constancia, para ambos casos, deberá ser expedida por el RNMyCM.

3) Fotocopia de cédula de identidad del responsable del proyecto. En los casos en que los proyectos fueran presentados por Intendencias, Alcaldías, Juntas locales, etc., el responsable del proyecto deberá necesariamente ser el Intendente, Alcalde o autoridad máxima, según el caso.

4) Las personas jurídicas: deberán acreditar su existencia mediante la presentación de testimonio notarial de sus estatutos o contrato social según correspondiera. Asimismo, podrán realizarlo mediante certificado notarial. De la documentación antedicha deberá resultar quién o quiénes son sus representantes legales y forma de actuación de los mismos (sea actuando en forma conjunta o indistinta), así como su vigencia a la fecha de postulación. Deberán asimismo adjuntar las constancias de estar al día en el pago de sus aportes impositivos y previsionales, según corresponda.

5) Para todas las opciones de postulación deberá adjuntarse documentación que acredite un mínimo de dos años de existencia de la institución, así como aquellas probatorias de la naturaleza relativa al cumplimiento de actividades artístico-culturales por parte de la misma.

6) Para los proyectos no museográficos, deberán presentarse un mínimo de tres cartas y/o notas de personalidades relevantes o instituciones que reconozcan y avalen la importancia del proyecto y su impacto a nivel regional.

7) Documentación acreditante de las restantes fuentes de financiamiento o de recursos, si correspondiere.

8) Acreditación de la naturaleza jurídica del vínculo del postulante con relación al inmueble donde se llevará a cabo el proyecto, según lo dispuesto por el numeral 1.4 de estas bases, “Modalidades de Postulación” y la documentación allí exigida.

9) Si el inmueble hubiera sido declarado Patrimonio Histórico, deberá adjuntarse certificado emitido por la autoridad competente en el que conste la aprobación para realizar las obras propuestas.

10) Para las modalidades b y c, en caso de proyectos de refacción para el mejoramiento edilicio se deberá adjuntar proyecto arquitectónico (planos, detalles, especificaciones técnicas y un cronograma de trabajo).

11) En relación a aquellas postulaciones en las que se proyecte la adquisición de equipamiento que por su complejidad o especificidad técnica requiera capacitación o probada experiencia para su operación deberá acreditarse, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que se cuenta con personal idóneo para operar dicho equipamiento o, en su caso, que la capacitación se llevará a cabo durante la realización del proyecto o dentro del marco del mismo, debiéndose aportar los comprobantes correspondientes a la fecha de finalización del mismo o a la de ejecución íntegra de la suma conferida por el Fondo, aun cuando el proyecto continuará en su desarrollo mediante otras fuentes de financiamiento.

12) En todos los casos de mejoramiento edilicio se deberán presentar al menos cinco fotos impresas del estado actual del inmueble (fachada, interior y demás lugares de interés para la ejecución del proyecto).

13) Se deberá, asimismo, adjuntar todo el material requerido por estas bases para la postulación en debida forma, en formato digital soporte USB (las cinco fotos en alta calidad y el resto del material escaneado o en pdf). El mismo quedará como material de información para Cultural|MEC y no será devuelto.

1.7. Formato de la documentación a presentar

Se deberán presentar:

- a) Una copia en formato papel (entregar la documentación en carpeta foliada y con índice, con la separación correspondiente a cada ítem de documentación solicitada en el apartado anterior).
- b) Una copia en formato digital de toda la documentación solicitada (presentar dispositivos USB conteniendo el formulario de postulación, todos los documentos que se hayan generado electrónicamente y los documentos presentados en formato papel escaneados —cartas, declaraciones juradas, planos, etc.—, ordenados dentro de carpetas temáticas facilitando la identificación de los mismos).

El formato de los archivos, dependiendo del tipo de material, será el siguiente:

TIPO DE MATERIAL ADJUNTO	EXTENSIÓN
Texto y documentos	*.pdf
Imagen	*.jpg
Audio	*.mp3
Video	*.avi, *.mp4

1.8. Plazos y lugar de presentación e inscripción de proyectos

La inscripción de los proyectos se realizará del 3 al 14 de setiembre de 2018.

La recepción de los proyectos dentro del período antedicho se llevará a cabo:

- En la Dirección Nacional de Cultura, en oficinas del área Ciudadanía Cultural, Paraguay 1176 en el horario de 11 a 16 horas.

- En los Centros MEC de todo el país, horarios y direcciones disponibles en www.centrosmec.gub.uy
- En las Direcciones de Cultura de las Intendencias Departamentales, las mismas establecerán el horario de recepción.
- Correo Uruguayo. El concursante podrá realizar el envío a Dirección Nacional de Cultura de toda la documentación correspondiente al proyecto mediante el Correo Uruguayo. En este caso se tomará como fecha de inscripción válida el matasellos oficial presente en la correspondencia.

Atención: los envíos fuera de plazo no serán considerados

inscripciones válidas en la convocatoria.

Datos de envío por correo:

Fondo para el desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país

Paraguay 1176

CP. 11100

Montevideo

2.

Sobre la evaluación y admisión de los proyectos

La evaluación se hará por un jurado idóneo en la materia que tendrá autonomía técnica, el mismo estará conformado de la siguiente forma:

Categoría 1: Carina Erchini, Andrés Azpiroz, Enrique Aguerre, Javier González y Javier Royer para proyectos de museos y colecciones museográficas.

Categoría 2: Andrés Recalde, Roberto Elissalde e Iván Corral para otros proyectos culturales.

2.1. Admisión de los proyectos

El área Ciudadanía Cultural, a efectos de la inscripción y la admisión de proyectos actuará de conformidad con lo previsto por las presentes bases.

Específicamente queda facultada para:

- a) Rechazar los proyectos que no se ajusten a lo señalado en los apartados 1.2 y 1.3 de las bases de la presente convocatoria.
- b) Observar los proyectos que no establezcan o determinen claramente la documentación probatoria a los efectos establecidos en el numeral 1.7 de las presentes bases.

Eventualmente dicha oficina estará facultada para solicitar documentación adicional si el jurado así lo requiriera. En esta hipótesis desde Ciudadanía Cultural se comunicarán a través de correo electrónico exclusivamente con el responsable legal del proyecto. Los postulantes contarán con un plazo máximo de 10 días corridos para presentar la documentación solicitada (dicho plazo será computado a partir del día siguiente al de la fecha de envío del correo electrónico mencionado).

2.2. Criterios de evaluación de los proyectos

2.2.1 - Museos y colecciones museográficas

RUBRO	PUNTUACIÓN
Culminó el proceso de inscripción en el RNMyCM y cuenta con aprobación de la Comisión evaluadora, según Ley N° 19.037 y su decreto reglamentario	5
Calidad y relevancia cultural de la propuesta	25
Viabilidad del proyecto	20
Relevancia local (pertinencia y devolución a la comunidad)	10
Sustentabilidad y sostenibilidad	20
Adecuada forma de presentación (de los requisitos formales)	10
Adecuación presupuestal (y otras fuentes de financiamiento)	10

2.2.2 - Otros proyectos de fortalecimiento de infraestructuras culturales del interior del país

RUBRO	PUNTUACIÓN
Calidad y relevancia cultural de la propuesta	25
Viabilidad del proyecto	20
Relevancia local (pertinencia y devolución a la comunidad)	20
Sustentabilidad y sostenibilidad	15
Adecuada forma de presentación (de los requisitos formales)	10
Adecuación presupuestal (y otras fuentes de financiamiento)	10

Otros criterios generales que serán considerados

A los efectos de una correcta distribución de los fondos serán tenidas en especial consideración por parte del jurado interviniente, tanto la representación territorial como poblacional de los proyectos seleccionados. También se contará, como criterio orientador, con la regionalización establecida en el artículo 15 del decreto reglamentario de la Ley N° 19.037.

2.3. Fallos e información de los resultados

Cada jurado tendrá autonomía técnica para evaluar los proyectos presentados en las categorías de la presente convocatoria discriminando las modalidades. Podrá seleccionar proyectos (asignando la totalidad del monto solicitado) o declarar mención (cuando el proyecto tiene los méritos y calidad para ser financiado pero la categoría no cuenta con fondos suficientes para la asignación del monto). En este sentido para que un proyecto sea seleccionado o sea declarado mención se requerirá un mínimo de 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total.

El jurado de cada categoría podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes. Si el jurado declarase total o parcialmente desierto el concurso en alguna categoría o si quedasen montos sin distribuir en la categoría de postulación, la Dirección Nacional de Cultura podrá reasignar los montos hacia proyectos de otras categorías que estén en el listado de menciones.

El jurado de cada categoría hará constar en su fallo el puntaje total y el monto asignado a los proyectos seleccionados. En forma conjunta con el acta de fallos debidamente homologados por Resolución se publicará el listado de puntajes correspondientes a todos los proyectos presentados a la convocatoria ordenados según el puntaje total otorgado por el jurado de cada

categoría. La publicación en la forma mencionada constituirá la única y exclusiva forma de notificación de los resultados de la convocatoria a los postulantes. La publicación se realizará en la página web www.cultura.mec.gub.uy

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos que resultaran seleccionados será contactado en forma directa por el equipo de gestión del área Ciudadanía Cultural.

2.4. Devolución de propuestas no seleccionadas

Los proyectos no seleccionados se devolverán (únicamente en formato papel) a la dirección postal de los responsables legales a través del Correo Uruguayo en un plazo no mayor a diciembre de 2018.

3.

Sobre los seleccionados

3.1. Convenio

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos que resultaren seleccionados suscribirán un contrato con el MEC, representado por el director Nacional de Cultura, por el que se obligarán a velar por la correcta y total ejecución del proyecto. En forma previa a la suscripción del contrato, el responsable legal hará constar mediante declaración jurada que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal.

El responsable legal declarará, asimismo, bajo juramento y con igual alcance, que en el proyecto no participarán, en ninguna de sus etapas de ejecución, en ningún rol, personas expresamente impedidas de realizarlo de acuerdo con lo dispuesto por las presentes bases.

Asimismo, para el caso de personas jurídicas beneficiarias, deberán adjuntar la documentación que dé cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etc.) mediante certificado notarial que acredite dichos extremos y certificado de estar al día con BPS y DGI.

El responsable legal del proyecto será quien reciba las comunicaciones referidas a la ejecución y al seguimiento del proyecto.

3.2. Pago de los montos asignados y plazos para la ejecución de los proyectos

Con excepción de la Modalidad identificada con la letra a) numeral 1.5 de las presentes bases que se hará efectiva en una única partida, el monto adjudicado a cada proyecto seleccionado en las modalidades b) y c), será abonado en sucesivas partidas, según seguidamente se detallará y hasta completar la totalidad del monto adjudicado. El pago de cada una de las partidas estará supeditada a la

previa presentación de la rendición de cuentas realizada de acuerdo con la Ordenanza 77 del Tribunal de cuentas de la República y Pronunciamiento XX (veinte) del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay de la abonada anteriormente acompañada del informe de avance del estado de ejecución del proyecto.

Discriminación de la forma de pago

Modalidad a) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) se pagará en una única partida.

Modalidad b) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de hasta \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) se pagará en dos partidas, ascendiendo aquella inicial a la suma de \$ 500.000 y la restante por la suma restante hasta completar el monto total adjudicado.

Modalidad c) Correspondiente a proyectos por un monto máximo de \$ 1.700.000 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) se pagarán en partidas consecutivas de hasta \$ 850.000 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta mil) hasta completar el pago del monto total asignado.

A efectos del cómputo de los plazos correspondientes para la ejecución, se tomará como fecha de inicio de ejecución del proyecto, aquella correspondiente a la del día siguiente al de la firma del contrato, finalizando su cómputo para las modalidades a) y b) al cumplirse el año; en tanto para la modalidad c) el plazo será de dos años.

En caso de fuerza mayor por razones debidamente justificadas Cultural|MEC podrá otorgar por única vez una prórroga por un plazo no mayor a doce meses. Para ello el responsable legal deberá presentar un nuevo cronograma de actividades y documentación que acredite las razones por las que se solicita dicha prórroga.

3.3. Obligaciones

Los proponentes, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva. Respecto a las personas jurídicas, sus representantes legales o estatutarios serán solidaria e indivisiblemente responsables de las obligaciones asumidas por su representada.

Durante la obra:

- Colocar en la fachada de la institución o en lugar visible el material gráfico relativo a estos fondos. El diseño del mismo lo proporcionará Cultura|MEC y tendrá las siguientes características técnicas: base 30 cm por altura 21 cm, a una tinta. El responsable del proyecto deberá prever los gastos del mismo. El soporte deberá ser apto para exteriores y acorde con las características estéticas de la infraestructura (tanto en ubicación como en materiales) de acuerdo con el criterio de los beneficiarios y aprobado en forma previa a su colocación por el Equipo de Comunicación de Cultura|MEC.
- El responsable legal del proyecto deberá presentar ante Cultura|MEC dos informes de avances de obra. El primero a los 180 días del comienzo de la obra, y el segundo dentro de los 90 días posteriores.

Finalizada la obra:

- Deberá dar fehaciente noticia a Cultura|MEC de tal extremo. Asimismo y desde esa fecha, asumirá la obligación de colocar en el edificio una placa grabada que será proporcionada por Cultura|MEC.
- Presentar la correspondiente rendición de cuentas correspondiente al monto otorgado, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación así como al pronunciamiento XX (veinte) del Colegio de

Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. La misma deberá realizarse por profesional contador público externo al MEC. La rendición de cuentas se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos, cuadro resumen y timbre profesional.

- Entregar un informe de evaluación del proyecto, en el plazo de un mes luego de culminada la ejecución, en formulario que le será proporcionado a tal efecto por Cultura|MEC.
- Otros informes que de manera fundada le fueren solicitados por Cultura|MEC.

Cumplido un año de culminación de las obras la institución beneficiaria se compromete a llevar a cabo en las instalaciones del inmueble, predio, estructura, etc., en el cual se hubiera ejecutado el proyecto, un evento, charla o ciclo informativo acerca del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país coordinada por la oficina gestora de este Fondo. Será exclusiva responsabilidad de los representantes de la institución la colaboración en la gestión y organización del evento, ciclo o charla, comprometiendo su participación en la misma, esencialmente exponiendo sobre la base de la experiencia recogida en su calidad de beneficiaria de este fondo.

Conceder, una vez finalizada la obra, su uso a título gratuito en una cantidad no menor a tres veces al año para la realización de actividades culturales a cargo del MEC, por tres años consecutivos.

Realizar como mínimo dos actividades (espectáculos, talleres, charlas, etc.) destinadas a todo público, contemplando muy especialmente la participación de personas con discapacidad, dentro de un marco de integración ciudadana.

3.4. Incumplimiento

En caso de incumplimiento total o parcial de lo dispuesto por las bases de la convocatoria o de las obligaciones asumidas luego de suscripto el convenio respectivo operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de 10 días a partir del día siguiente a la comunicación efectuada por Cultura|MEC. Sin perjuicio de lo anteriormente referido, la Administración se reserva el derecho de hacer efectivas las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Las sanciones y demás medidas que correspondieran adoptarse en vía administrativa serán impuestas mediante Resolución dictada por la Autoridad competente.

3.5. Controles y sanciones

La información referente a los proyectos seleccionados y su estado de ejecución será de acceso público a través de la página web de la Dirección Nacional de Cultura (www.cultura.mec.gub.uy). Allí se publicarán total o parcialmente los contenidos de los proyectos seleccionados, los cronogramas, informes finales de evaluación, materiales de difusión y rendiciones de cuentas.

Asimismo, en dicha página se publicarán los incumplimientos en la ejecución de los proyectos cuyos responsables no podrá presentar proyectos en las siguientes tres convocatorias.

A su vez, en caso de no efectuarse la obra en el plazo estipulado, según lo dispuesto por el numeral 3.2 de estas bases con posterioridad a la percepción de los montos asignados, los responsables legales incumplidores podrán ser constituidos en mora mediante la correspondiente intimación con plazo de 10 días, ya sea en forma judicial

o por telegrama colacionado con acuse de recibo y vencido el mismo deberán reintegrar en forma inmediata bajo apercibimiento de ejecución, las sumas.

Asimismo, se deja expresa constancia de que en caso de proyectos seleccionados cuyos responsables legales mantuvieran rendiciones pendientes con Cultura|MEC no podrán hacer efectivos el o los cobros correspondientes

3.6. Acceso a la Información Pública

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos por la Ley N° 18.831 de fecha 11 de agosto de 2008, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura, área Ciudadanía Cultural personalmente o vía correo electrónico dirigido a fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy

4.

Información y consultas

Información y consultas

Las consultas se recibirán y responderán vía correo electrónico a través del correo fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy con el Asunto: "Infra 2018 + nombre del proyecto".
O a los teléfonos: 091343555, 29044725 int.106.

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 14 de setiembre de 2018.

Ministerio de Educación y Cultura
Dirección Nacional de Cultura

Ministra de Educación y Cultura
María Julia Muñoz

Subsecretaria de Educación y Cultura
Edith Moraes

Directora General de Secretaría
Ana Gabriela González Gargano

Director Nacional de Cultura
Sergio Mautone

Directora General de Programas Culturales
Begoña Ojeda

cultura.mec.gub.uy

 /dnc.mec

 @dnc_mec

 /DirNacionaldeCultura

 culturaMEC

#ConstruyendoCultura

San José 1116 | CP 11100 | Uruguay
2908 6740 - 2908 6950
cultura@mec.gub.uy

**Fondo para el Desarrollo de
Infraestructuras Culturales en el
interior del país**

Equipo de gestión
**Soledad Guerrero
Laura López**

fondodeinfraestructuras@mec.gub.uy

Paraguay 1176 | Montevideo
Tel.: 29044725 int. 106.
info@fondoconkursable.mec.gub.uy
